



Secretaría General

RESOLUCIÓN 2013-033 H. CONSEJO POLITÉCNICO

REFERENCIA: ORDEN DE RECTORADO 2013-098-ESPE-a-3.

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE), SECRETARÍA GENERAL.- DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e, del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército: **CERTIFICO:** El H. Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del nueve de abril de dos mil trece, en relación con la propuesta de reformas al Reglamento Orgánico, respecto de la Unidad de Relaciones de Cooperación Institucional, RESOLVIÓ:

"Aprobar en segunda y definitivo debate, las reformas al Reglamento Orgánico de la ESPE, en relación con la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, con las modificaciones realizadas en el seno de este Organismo, en los siguientes términos:

Art. 29.- *La Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional es responsable de la gestión de relaciones interinstitucionales a nivel nacional e internacional y por consiguiente, es responsable de la planificación, establecimiento y seguimiento de las relaciones de cooperación e inter-colaboración con entidades u organizaciones públicas o privadas del país y del exterior.*

Es responsable de los siguientes procesos y sus resultados:

- a. *Gestión del portafolio de relaciones interinstitucionales;*
- b. *Gestión y formalización de convenios y acuerdos de cooperación interinstitucional;*
- c. *Coordinación y apoyo a los programas de movilidad de docentes y estudiantes; y,*
- d. *Coordinación de visitas interinstitucionales.*

Art. 30.- *Es responsable de:*

- a. *La gestión de relaciones de cooperación interinstitucional, a nivel nacional e internacional;*
- b. *La gestión y formalización de convenios, acuerdos, alianzas u otros instrumentos legales de cooperación interinstitucional con entidades tanto públicas como privadas;*
- c. *El seguimiento a la ejecución de los convenios de cooperación, la evaluación de resultados y la presentación de los informes periódicos respectivos;*
- d. *La coordinación y apoyo a los programas de movilidad académica de estudiantes y docentes a nivel nacional e internacional;*
- e. *La coordinación interna y externa de las visitas interinstitucionales;*
- f. *La identificación de oportunidades y la consecución de fuentes de financiamiento internas o externas, a través de la cooperación nacional e internacional;*

- g. Coadyuvar al posicionamiento nacional e internacional de la institución a través de relaciones orientadas a la participación activa en redes académicas y de investigación, asociaciones de instituciones de educación superior, etc.*

Art. 31.- *La Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional contará con:*

- a. Un director;*
- b. Profesionales con conocimientos y experiencia en relacionamiento y cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional; y,*
- c. Personal de apoyo.*

Art. 32.- *El director de la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional es responsable de:*

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la unidad, participando activamente en su ejecución;*
- b. Elaborar el plan de desarrollo de la unidad a su cargo, el respectivo cuadro de control operativo y los planes anuales, alineados con el Plan Estratégico Institucional;*
- c. Administrar los riesgos para el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos de la unidad;*
- d. Informar periódicamente el cumplimiento de metas y resultados logrados a través de los informes de gestión correspondientes y mantener los registros y evidencias respectivas;*
- e. El mejoramiento continuo y el desarrollo de la unidad a su cargo;*
- f. Coordinar internamente con las unidades de la ESPE y externamente con entidades públicas o privadas, la ejecución de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de su misión y para el logro de sus objetivos y metas;*
- g. Cumplir lo establecido en el Plan Estratégico Institucional y planes operativos anuales en su ámbito de gestión; y,*
- h. Cumplir con la normatividad institucional y las resoluciones o disposiciones emitidas por los órganos o autoridades competentes."*

Dicha certificación se fundamenta en la información que reposa en el archivo del H. Consejo Politécnico, a la que me remito en caso necesario.

Sangolquí, 15 de abril de 2013.


Juan Carlos Orbe Cárdenas
SECRETARIO GENERAL- SECRETARIO DEL HCP



JCOC/PJLA